

**Expediente de Modificación de Créditos núm.
10/2025 del Presupuesto Vigente de la Excma.
Diputación Provincial de Alicante**



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 13411/2025

Asunto: Expediente de modificación de
créditos nº 10/2025 de aprobación por el
Pleno.

MEMORIA

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2025 tiene por objeto asignar recursos para la realización de una actuación que no puede demorarse, y para la que el crédito existente en la correspondiente aplicación presupuestaria es insuficiente. El crédito cuya consignación se propone cifrado en 8.968.637€ se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2024.

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el pasado 14 de julio, aprobó las Bases de la Convocatoria destinada a la concesión de subvenciones a favor de municipios de la provincia, "**Plan +Cerca 2025**", para financiar gastos corrientes, por un importe de 6.072.518€.

Estando previsto que se someta a aprobación en la misma sesión plenaria que el presente expediente, una modificación de las Bases de la mencionada convocatoria, en la que se incrementa la dotación presupuestaria inicial de la misma en **8.968.637€** es necesario suplementar en este importe el crédito de la aplicación consignada al efecto, de forma que el citado "**Plan+Cerca 2025**", contaría con un presupuesto definitivo de **15.041.155€**.

Estimando que con lo dicho queda suficientemente justificada la propuesta de Modificación de Créditos número 10/2025 del Presupuesto de Gastos, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, se permite elevarla al Pleno de la Excm. Diputación Provincial por si merece su aprobación.

Documento firmado electrónicamente
LA VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO
Ana Iluminada Serna García

Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 13411/2025

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 10/2025 de aprobación por el Pleno.

INFORME

En relación con la propuesta de Modificación de Créditos nº 10/2025 del Presupuesto vigente formulada por la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución número 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023), la funcionaria que suscribe se permite informar:

1º.- El crédito cuya asignación se incluye en la citada propuesta se destina a la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse, y para los que el crédito existente en la correspondiente aplicación presupuestaria es insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

2º.- La Modificación de Créditos propuesta comprende un suplemento de crédito, cuya aplicación presupuestaria se recoge en los listados que se acompañan, siendo el importe del aumento de 8.968.637€ y se financia con la utilización 8.968.637€ del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024.

3º.- La presente Modificación de Créditos dará lugar a un aumento del Estado de Ingresos del Presupuesto, en el subconcepto relacionado a continuación, de modo que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario:

- 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 8.968.637€.

4º.- Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.

5º.- Estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Primero.- El principio de estabilidad presupuestaria se define en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la elaboración,

aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al citado principio. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo 11 se establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La capacidad/necesidad de financiación se calcula mediante la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y I a VII del presupuesto de ingresos.

Segundo.- La regla de gasto se regula en el artículo 12 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación.

El citado artículo 12 continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

Tercero.- Desde el ejercicio 2020 hasta 2023 las reglas fiscales, es decir, los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto, han estado suspendidas. La citada suspensión ha supuesto que durante los indicados ejercicios no hayan sido de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2012, en caso de incumplimiento de alguna de las reglas fiscales.

A partir del ejercicio 2024 se han reactivado las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas, quedando éstas obligadas a su cumplimiento.

El pasado 16 de julio de 2024, el Consejo de Ministros aprobó un Acuerdo en el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2025-2027, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2025. En el citado acuerdo, y en lo que respecta al ejercicio 2025, se fijaba para las Corporaciones Locales un Objetivo de estabilidad presupuestaria del 0,0% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y un Objetivo de deuda pública de un 1,3% del PIB.

Aprobado dicho Acuerdo por el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la LOEPSF, se dio traslado del mismo a las Cortes Generales para su tramitación. El Congreso de los Diputados en sesión celebrada el 23 de julio de 2024, rechazó los objetivos de estabilidad y deuda para el periodo 2025-2027, así como el límite del gasto no financiero.

Cumpliendo lo estipulado en el artículo 15.6 de la LOEPSF, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre, en el que se mantuvieron los mismos objetivos y el mismo límite de gasto, que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio. A fecha de este informe, los citados objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se encuentran pendientes de aprobación.

Ante esta situación, según se recoge en diferentes Notas publicadas en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública contemplados para el subsector local en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y que recibió el aval de las autoridades comunitarias. En el citado Programa para el ejercicio 2025, se fijaba para las Corporaciones Locales un Objetivo de estabilidad presupuestaria del 0,1% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y un Objetivo de deuda pública de un 1,3% del PIB.

Y, en lo que respecta a la tasa de referencia de crecimiento del PIB, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15 de la LOEPSF, debe entenderse como definitiva y tomarse como referencia la recogida en el informe sobre la situación de la economía española elaborado por el Ministerio de Economía y Competitividad, que acompañaba al citado Acuerdo del 16 de julio, con independencia de que los objetivos de estabilidad y deuda pública se encuentren en este momento pendientes de aprobación. En el citado informe se recogía la tasa de referencia de crecimiento del PIB, para el periodo 2025-2027 de la Administración Central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, fijándose para 2025, en un 3,2%.

A la vista de lo anterior, las reglas fiscales a tener en cuenta en el ejercicio 2025 serían las siguientes:

- Objetivo de estabilidad presupuestaria: 0,1% del PIB.
- Objetivo de deuda pública: 1,3% del PIB.
- Tasa de referencia de crecimiento del PIB: 3,2%.

Cuarto.- El Pleno Provincial en sesión celebrada el día 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante (en adelante PEF), referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que ha sido aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025 (Registro de entrada número 2025-E-RC-8133, de fecha 4 de julio de 2025).

Estabilidad presupuestaria

En lo que respecta a los efectos que sobre la estabilidad presupuestaria va a tener el incremento del Capítulo IV "Transferencias Corrientes" del Estado de Gastos por importe de 8.968.637€, que ocasiona el presente expediente, afectaría a la capacidad de financiación, al utilizar como recurso de financiación el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos.

El importe de la **capacidad de financiación** prevista al finalizar el ejercicio 2025, tomando como referencia la última información a remitir al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre de 2025, (22.848.640€), es **superior en 21,1 millones de euros** a la contemplada en el PEF (1.679.800€), por los motivos que se detallan a continuación:

a) La suma de los derechos reconocidos netos de los Capítulos I a VII del Estado de Ingresos, (359.233.640€) es **superior en 27,1 millones de euros** a la contemplada en el PEF (332.054.800€), como consecuencia de:

1) La estimación de los derechos reconocidos netos en el concepto de participación en los tributos del Estado, que se recoge en los capítulos I, II y IV del Estado de Ingresos, (344.688.487,11€), **supera en 24.737.302,11€** a las previsiones iniciales, que coinciden con la cantidad recogida en el PEF, (319.951.185€).

Una vez convalidado el Real Decreto-ley 6/2025, de 17 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación local, Resolución de convalidación publicada en el B.O.E. de fecha 24 de julio de 2025, (en el que se incluyen entre otras medidas, la actualización de las entregas a cuenta de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado, correspondientes al año 2025 y, los criterios necesarios para el cálculo de índice de evolución aplicable en la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado). Y, a la vista de la información que figura en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda, la estimación de los derechos reconocidos a 31 de diciembre de 2025, se elevaría a **344.688.487,11€**, de los que (321.609.454,41€) lo son en concepto de entregas a cuenta y, el resto, (23.079.032,70€) se corresponden con la liquidación definitiva de 2023.

2) Además, a la vista de la evolución de los derechos reconocidos netos del resto de subconceptos de ingresos del Presupuesto, se prevé que la suma de éstos pueda superar en 2,4 millones a la cantidad contemplada en el PEF.

b) La suma de las obligaciones reconocidas netas de los capítulos I a VII del Estado de Gastos, (336.385.000€), es **superior en 6 millones de euros** a la contemplada en el PEF (330.375.000€). Ello, como consecuencia del expediente de modificación de créditos número 8, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el pasado 14 de julio, cifrado en 6.072.518€ y financiado con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del año 2024.

A esta fecha, la **capacidad de financiación** de la Diputación Provincial, prevista al finalizar el ejercicio 2025, tomando como referencia la última información a remitir al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre de 2025, y las modificaciones previstas se detalla en el siguiente cuadro y se cifra **13.880.003€**.

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	DIPUTACIÓN
Informe Ministerio 2º trimestre 2025	22.848.640 €
Expediente de Modificación de Créditos nº 10/2025 de aprobación por el Pleno.	-8.968.637 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	13.880.003,00

Valoración de la regla de gasto.-

En lo que respecta a los efectos que sobre la regla de gasto va a tener el incremento del Capítulo IV "Transferencias Corrientes" del Estado de Gastos por importe de 8.968.637€, que ocasiona el presente expediente, afectaría a la regla de gasto, al utilizar como recurso de financiación el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos.

El margen de cumplimiento de la regla de gasto previsto al finalizar el ejercicio 2025, tomando como referencia la última información a remitir al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre de 2025, (62.204.970,78€), **es inferior en 6 millones de euros** al contemplado en el PEF (68.252.306,68€), como consecuencia de los efectos del expediente de modificación de créditos número 8 de aprobación por el Pleno, antes citado.

Tal como se observa en el siguiente cuadro, tomando como referencia la última información a remitir al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre de 2025, y las modificaciones previstas, el **porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2025/2024**, se prevé que se sitúe en el **-13,96%** y el **margen positivo de la regla de gasto en 53.236.333,78€**

VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO	Gasto computable Liquidación 2024	Límite regla gasto tendencial liquidación 2025	Gasto computable estimado Liquidación 2025	Margen regla de gasto	% Variación 2025/2024 gasto computable
DIPUTACIÓN PROVINCIAL					
Informe Ministerio 2º trimestre 2025	310.149.956,22	320.074.754,82	257.869.784,04	62.204.970,78	-16,86%
Expediente de Modificación de Créditos nº 10/2025 de aprobación por el Pleno.			8.968.637,00		
VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO DIPUTACIÓN PROVINCIAL	310.149.956,22	320.074.754,82	266.838.421,04	53.236.333,78	-13,96%

6º.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª, 7ª, 13 y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2025, previo el informe de la Intervención de Fondos, se propone al Pleno de S. E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 10/2025 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (8.968.637€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	8.968.637,00
TOTAL ALTAS	8.968.637,00

TOTAL ALTAS	8.968.637,00
--------------------	---------------------

RECURSOS:

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales	8.968.637,00
TOTAL AUMENTOS	8.968.637,00

TOTAL RECURSOS:	8.968.637,00
------------------------	---------------------

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN
Carolina Canals Marhuenda



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

PRESUPUESTO 2025
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 10P
ESTADO DE INGRESOS

Fecha: 25/07/2025

Página 1 de 1

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN ANTERIOR	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	13.303.428,46	8.968.637,00	22.272.065,46
TOTAL:		13.303.428,46	8.968.637,00	22.272.065,46



CAPITULO	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	6.072.518,00	8.968.637,00	0,00	15.041.155,00
TOTAL:	6.072.518,00	8.968.637,00	0,00	15.041.155,00
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN		0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.		8.968.637,00		

UNIDADES ORGÁNICAS	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
31 ASISTENCIA A MUNICIPIOS	6.072.518,00	8.968.637,00	0,00	15.041.155,00
TOTAL:	6.072.518,00	8.968.637,00	0,00	15.041.155,00
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN		0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.....		8.968.637,00		



ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
(Resumen por Política de Gasto)

Fecha: 25/07/2025

Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTO		PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
92	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.	6.072.518,00	8.968.637,00	0,00	15.041.155,00
TOTAL:		6.072.518,00	8.968.637,00	0,00	15.041.155,00
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN			0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.			8.968.637,00		



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE
APROBACIÓN POR EL PLENO N° 10P/2025
ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Económica)

Fecha: 25/07/2025

Página 1 de 1

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
31.9201.4620100	SUBV.AYTOS.GTOS.ENERGÉTICOS Y GTOS.GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANT.INSTALACIONES MUNICIPALES 2025	6.072.518,00	8.968.637,00	0,00	15.041.155,00
TOTAL CAPITULO:	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	6.072.518,00	8.968.637,00	0,00	15.041.155,00
	TOTAL :	6.072.518,00	8.968.637,00	0,00	15.041.155,00



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 10P/2025**

**ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Orgánica)**

Fecha: 25/07/2025

Página 1 de 1

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
31.9201.4620100	SUBV.AYTOS.GTOS.ENERGÉTICOS Y GTOS.GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANT.INSTALACIONES MUNICIPALES 2025	6.072.518,00	8.968.637,00	0,00	15.041.155,00
TOTAL ORGÁNICO:	31 ASISTENCIA A MUNICIPIOS	6.072.518,00	8.968.637,00	0,00	15.041.155,00
	TOTAL :	6.072.518,00	8.968.637,00	0,00	15.041.155,00



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 10P/2025**

**ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Por Programas)**

Fecha: 25/07/2025

Página 1 de 1

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
31.9201.4620100	SUBV.AYTOS.GTOS.ENERGÉTICOS Y GTOS.GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANT.INSTALACIONES MUNICIPALES 2025	6.072.518,00	8.968.637,00	0,00	15.041.155,00
Total Grupo Programa:	920 ADMINISTRACIÓN GENERAL .	6.072.518,00	8.968.637,00	0,00	15.041.155,00
	TOTAL :	6.072.518,00	8.968.637,00	0,00	15.041.155,00

<p>DOCUMENTO</p> <p>SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.10P - OFICIO -SOP EXP.10P.Informe de Fiscalización (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 20202</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: XXXXXXXXXX</p> <p>Fecha de emisión: 28 de Julio de 2025 a las 12:00:38</p> <p>Página 1 de 7</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :</p> <p>1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 28/07/2025 10:57</p> <p>2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 28/07/2025 11:50</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO</p> <p>28/07/2025 11:50</p>



Intervención

Nº Expediente: SOP 2025/1133

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 10/2025 de aprobación por el Pleno

INFORME

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 10/2025 del Presupuesto vigente que formula la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, así como el informe suscrito por la Jefa de Presupuestos y Financiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, desde esta Intervención se informa:

PRIMERO: Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, el aumento propuesto por importe total de **8.968.637,00** euros se va a financiar en su totalidad con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial nº 712, de fecha 25 de febrero de 2025, ofreciendo un Exceso de Financiación Afectada por importe de 7.229.697,09 euros y un "Remanente de Tesorería para Gastos Generales" por importe de 261.368.941,59 euros. Así mismo, descontado el remanente utilizado en varios expedientes de modificación de créditos tramitados anteriormente así como en el presente expediente, queda un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 239.096.876,13 euros y un Exceso de Financiación Afectada por importe de 1.983.184,41 euros.

TERCERO: La presente modificación del presupuesto, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, dará lugar a un aumento en el Presupuesto de Ingresos en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 8.968.637,00 euros.

<p>DOCUMENTO</p> <p>SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.10P - OFICIO -SOP EXP.10P.Informe de Fiscalización (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 20202</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: XXXXXXXXXX</p> <p>Fecha de emisión: 28 de Julio de 2025 a las 12:00:38</p> <p>Página 2 de 7</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :</p> <p>1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 28/07/2025 10:57</p> <p>2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 28/07/2025 11:50</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO</p> <p>28/07/2025 11:50</p>



Intervención

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 177, el expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado R.D.L. 2/2004. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno Provincial dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

QUINTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO: En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 10/2025 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

<p>DOCUMENTO</p> <p>SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.10P - OFICIO -SOP EXP.10P.Informe de Fiscalización (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 20202</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: XXXXXXXXXX</p> <p>Fecha de emisión: 28 de Julio de 2025 a las 12:00:38</p> <p>Página 3 de 7</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :</p> <p>1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 28/07/2025 10:57</p> <p>2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 28/07/2025 11:50</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO</p> <p>28/07/2025 11:50</p>



Intervención

Nº Expediente: 2025/1133

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 10/2025 de aprobación por el Pleno

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **10/2025** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe de **8.968.637,00 euros** en el que se propone un suplemento de crédito que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.10P - OFICIO -SOP EXP.10P.Informe de Fiscalización (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº: 20202	
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 28 de Julio de 2025 a las 12:00:38 Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 28/07/2025 10:57 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 28/07/2025 11:50	ESTADO FIRMADO 28/07/2025 11:50



Intervención

Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo con fecha 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con

<p>DOCUMENTO</p> <p>SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.10P - OFICIO -SOP EXP.10P.Informe de Fiscalización (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 20202</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: [REDACTED]</p> <p>Fecha de emisión: 28 de Julio de 2025 a las 12:00:38</p> <p>Página 5 de 7</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :</p> <p>1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 28/07/2025 10:57</p> <p>2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 28/07/2025 11:50</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO</p> <p>28/07/2025 11:50</p>



Intervención

ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

QUINTO. - En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria del grupo local derivados del incremento del estado de gastos por importe de 8.968.637,00 euros que ocasiona el presente expediente, al utilizarse como recurso para su financiación el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí que afectaría a la capacidad de financiación.

SEXTO. - En cuanto a la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el incremento del estado de gastos del presupuesto vigente que produce el presente expediente también afectaría a la regla de gasto al tratarse de gastos que se consideran computables

SÉPTIMO.- De conformidad con la información contenido en el Plan Económico Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 4 de junio del presente ejercicio y de forma definitiva por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de 3 de julio de 2025 de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto a 31 de diciembre de 2025, presentando una "Capacidad de Financiación" por importe de **11.904.212,84 euros**, de los que **1.679.800,00 euros** corresponden a la Diputación Provincial de Alicante, y un margen positivo respecto del límite fijado por la regla de gasto cifrado en **78.216.639,56 euros**, de los que **68.252.306,67 euros** se generan por la Diputación.

Asimismo y con el fin de reforzar el cumplimiento de las reglas fiscales a 31 de diciembre de 2025, el acuerdo de aprobación del Plan Económico Financiero 2025-2026 (en adelante PEF), incluyó en su apartado cuarto: "*Todas las Entidades integrantes del Grupo Local de esta Diputación Provincial clasificadas dentro del Sector Administraciones Públicas y cuyas estimaciones de ejecución presupuestaria están incluidas en el Plan Económico Financiero 2025-2026, **deberán adoptar un acuerdo en el sentido de comprometerse a no superar las previsiones de ejecución presupuestaria realizadas***".

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones serán objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2025.

Al respecto, con ocasión del suministro de información al Ministerio de la actualización de los presupuestos en ejecución correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2025, que actualmente se encuentra en plazo de remisión, se ha emitido informe por la Unidad de Presupuesto y Financiación en el que se actualizan las previsiones de ingresos y gastos de la Diputación contenidas en el PEF, resultando que la Diputación Provincial de Alicante estima

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.10P - OFICIO -SOP EXP.10P.Informe de Fiscalización (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº: 20202
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 28 de Julio de 2025 a las 12:00:38 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 28/07/2025 10:57 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 28/07/2025 11:50
	ESTADO FIRMADO 28/07/2025 11:50



Intervención

presentar a 31 de diciembre de 2025 una Capacidad de Financiación por importe de **22.848.640,00 euros** y un margen positivo respecto del límite fijado por la regla de gasto que se cifra en **62.204.970,78 euros**.

Como puede observarse, estas nuevas estimaciones suponen por un lado, una disminución del margen de cumplimiento de la regla de gasto de la Diputación por importe de 6.047.335,89 originada, según se indica en el citado informe emitido por la Unidad de Presupuesto y Financiación, por determinadas modificaciones de crédito que se han realizado con posterioridad al PEF, entre las que figura la número 8 de aprobación por el Pleno y por otro lado, un aumento de la capacidad de financiación de la Diputación por importe de 21.168.840,00 euros el cual, según se desprende del indicado informe, es consecuencia de un incremento en la estimación de los derechos reconocidos derivado fundamentalmente de la actualización de las entregas a cuenta de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado, correspondientes al año 2025 y de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2023.

En consecuencia, a la vista de la actualización de las estimaciones de ingresos y gastos de la Diputación y tomando en consideración la medida de no superar las previsiones de ejecución presupuestaria realizadas por las Entidades integrantes del Grupo Local, la "Capacidad de Financiación" del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante a 31 de diciembre de 2025, quedaría cifrada en el importe de **33.073.052,84 euros** y el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local pasaría a situarse en el importe de **72.169.303,67 euros**, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
	PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026	EFFECTO ACTUALIZACIÓN ESTIMACIONES DIPUTACIÓN	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN 2025 ACTUALIZADA
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	11.904.212,84	21.168.840,00	33.073.052,84
MARGEN SOBRE EL LÍMITE REGLA DE GASTO	78.216.639,56	-6.047.335,89	72.169.303,67

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados de la aprobación del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	ESTIMACIÓN PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026 ACTUALIZADA	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	33.073.052,84	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		72.169.303,67
DIPUTACIÓN	E.M.C. 10/2025 DIPUTACIÓN	-8.968.637,00	-8.968.637,00
	SALDO	24.104.415,84	63.200.666,67

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.10P - OFICIO -SOP EXP.10P.Informe de Fiscalización (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº: 20202	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 28 de Julio de 2025 a las 12:00:38 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 28/07/2025 10:57 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 28/07/2025 11:50	ESTADO FIRMADO 28/07/2025 11:50



Intervención

Así pues, en el supuesto de que la totalidad de los gastos contemplados en el presente expediente de modificación de créditos alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2025, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en el importe de 24.104.415,84 euros y el margen positivo respecto del límite fijado por la regla de gasto se situaría en la cifra de 63.200.666,67 euros, por lo que se seguiría cumpliendo con el objetivo del PEF, que es el de cumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2025.

Documento firmado electrónicamente

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Re [REDACTED] generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 13411/2025

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 10/2025 de pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

SESIÓN: 30 de julio de 2025

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 10/2025 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 10/2025, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un suplemento de crédito que se financiará con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, se propone al Pleno de S. E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 10/2025 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (8.968.637€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	8.968.637,00
TOTAL ALTAS	8.968.637,00

TOTAL ALTAS 8.968.637,00

RECURSOS:	
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales	8.968.637,00
TOTAL AUMENTOS	8.968.637,00
TOTAL RECURSOS:	8.968.637,00

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 28 de julio de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **10/2025** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe de **8.968.637,00 euros** en el que se propone un suplemento de crédito que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de*

desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio

2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo con fecha 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

QUINTO. - *En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria del grupo local derivados del incremento del estado de gastos por importe de 8.968.637,00 euros que ocasiona el presente expediente, al utilizarse como recurso para su financiación el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí que afectaría a la capacidad de financiación.*

SEXTO. - *En cuanto a la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el incremento del estado de gastos del presupuesto vigente que produce el presente expediente también afectaría a la regla de gasto al tratarse de gastos que se consideran computables*

SÉPTIMO.- *De conformidad con la información contenido en el Plan Económico Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión*

celebrada el pasado día 4 de junio del presente ejercicio y de forma definitiva por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de 3 de julio de 2025 de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto a 31 de diciembre de 2025, presentando una "Capacidad de Financiación" por importe de **11.904.212,84 euros**, de los **1.679.800,00 euros** corresponden a la Diputación Provincial de Alicante, y un margen positivo respecto del límite fijado por la regla de gasto cifrado en **78.216.639,56 euros**, de los que **68.252.306,67 euros** se generan por la Diputación.

Asimismo y con el fin de reforzar el cumplimiento de las reglas fiscales a 31 de diciembre de 2025, el acuerdo de aprobación del Plan Económico Financiero 2025-2026 (en adelante PEF), incluyó en su apartado cuarto: "Todas las Entidades integrantes del Grupo Local de esta Diputación Provincial clasificadas dentro del Sector Administraciones Públicas y cuyas estimaciones de ejecución presupuestaria están incluidas en el Plan Económico Financiero 2025-2026, **deberán adoptar un acuerdo en el sentido de comprometerse a no superar las previsiones de ejecución presupuestaria realizadas**".

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones serán objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2025.

Al respecto, con ocasión del suministro de información al Ministerio de la actualización de los presupuestos en ejecución correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2025, que actualmente se encuentra en plazo de remisión, se ha emitido informe por la Unidad de Presupuesto y Financiación en el que se actualizan las previsiones de ingresos y gastos de la Diputación contenidas en el PEF, resultando que la Diputación Provincial de Alicante estima presentar a 31 de diciembre de 2025 una Capacidad de Financiación por importe de **22.848.640,00 euros** y un margen positivo respecto del límite fijado por la regla de gasto que se cifra en **62.204.970,78 euros**.

Como puede observarse, estas nuevas estimaciones suponen por un lado, una disminución del margen de cumplimiento de la regla de gasto de la Diputación por importe de 6.047.335,89 originada, según se indica en el citado informe emitido por la Unidad de Presupuesto y Financiación, por determinadas modificaciones de crédito que se han realizado con posterioridad al PEF, entre las que figura la número 8 de aprobación por el Pleno y por otro lado, un aumento de la capacidad de financiación de la Diputación por importe de 21.168.840,00 euros el cual, según se desprende del indicado informe, es consecuencia de un incremento en la estimación de los derechos reconocidos derivado fundamentalmente de la actualización de las entregas a cuenta de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado, correspondientes al año 2025 y de la liquidación definitiva

de la participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2023.

En consecuencia, a la vista de la actualización de las estimaciones de ingresos y gastos de la Diputación y tomando en consideración la medida de no superar las previsiones de ejecución presupuestaria realizadas por las Entidades integrantes del Grupo Local, la "Capacidad de Financiación" del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante a 31 de diciembre de 2025, quedaría cifrada en el importe de **33.073.052,84 euros** y el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local pasaría a situarse en el importe de **72.169.303,66 euros**, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
	PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026	EFEECTO ACTUALIZACIÓN ESTIMACIONES DIPUTACIÓN	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN 2025 ACTUALIZADA
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	11.904.212,84	21.168.840,00	33.073.052,84
MARGEN SOBRE EL LÍMITE REGLA DE GASTO	78.216.639,56	-6.047.335,89	72.169.303,67

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados de la aprobación del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	ESTIMACIÓN PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026 ACTUALIZADA	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	33.073.052,84	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		72.169.303,67
DIPUTACIÓN	E.M.C. 10/2025 DIPUTACIÓN	-8.968.637,00	-8.968.637,00
	SALDO	24.104.415,84	63.200.666,67

Así pues, en el supuesto de que la totalidad de los gastos contemplados en el presente expediente de modificación de créditos alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2025, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en el importe de 24.104.415,84 euros y el margen positivo respecto del límite fijado por la regla de gasto se situaría en la cifra de 63.200.666,67 euros, por lo que se seguiría cumpliendo con el objetivo del PEF, que es el de cumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2025."

Documento firmado electrónicamente

LA VICEPRESIDENTA 1ª
Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO
Ana Iluminada Serna García

22º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos número 10/2025 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Siendo las diez horas y veintiséis minutos, se incorpora a la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. José Joaquín Hernández Sáez.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace: (INTERVENCIÓN)

Dado que el expediente de que se trata no figura incluido en el Orden del Día, y conforme al artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se somete al Pleno la declaración de urgencia del asunto, votando a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; y la Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero y D. Ismael Vidal Soneira; y el Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y trece abstenciones queda aprobada la urgencia de este asunto, y se pasa a tratar del mismo.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 10/2025, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un suplemento de crédito que se financiará con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos; de conformidad con la propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:



Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 10/2025 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (8.968.637€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	8.968.637,00
TOTAL ALTAS	8.968.637,00
TOTAL ALTAS	8.968.637,00
RECURSOS:	
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales	8.968.637,00
TOTAL AUMENTOS	8.968.637,00
TOTAL RECURSOS:	8.968.637,00

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, aprobado definitivamente, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 28 de julio de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de

desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 10/2025 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe de 8.968.637,00 euros en el que se propone un suplemento de crédito que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban

para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo con fecha 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

QUINTO. - En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria del grupo local derivados del incremento del estado de gastos por importe de 8.968.637,00 euros que ocasiona el presente expediente, al utilizarse como recurso para su financiación el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí que afectaría a la capacidad de financiación.

SEXTO. - En cuanto a la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el incremento del estado de gastos del presupuesto vigente que produce el presente expediente también afectaría a la regla de gasto al tratarse de gastos que se consideran computables

SÉPTIMO.- De conformidad con la información contenido en el Plan Económico Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 4 de junio del presente ejercicio y de forma definitiva por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de 3 de julio de 2025 de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto a 31 de diciembre de 2025, presentando una "Capacidad de Financiación" por importe de **11.904.212,84 euros**, de los **1.679.800,00 euros** corresponden a la Diputación Provincial de Alicante, y un margen positivo respecto del límite fijado por la regla de gasto cifrado en **78.216.639,56 euros**, de los que **68.252.306,67 euros** se generan por la Diputación.

Asimismo y con el fin de reforzar el cumplimiento de las reglas fiscales a 31 de diciembre de 2025, el acuerdo de aprobación del Plan Económico Financiero 2025-2026 (en adelante PEF), incluyó en su apartado cuarto: “Todas las Entidades integrantes del Grupo Local de esta Diputación Provincial clasificadas dentro del Sector Administraciones Públicas y cuyas estimaciones de ejecución presupuestaria están incluidas en el Plan Económico Financiero 2025-2026, **deberán adoptar un acuerdo en el sentido de comprometerse a no superar las previsiones de ejecución presupuestaria realizadas**”.

No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones serán objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2025.

Al respecto, con ocasión del suministro de información al Ministerio de la actualización de los presupuestos en ejecución correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2025, que actualmente se encuentra en plazo de remisión, se ha emitido informe por la Unidad de Presupuesto y Financiación en el que se actualizan las previsiones de ingresos y gastos de la Diputación contenidas en el PEF, resultando que la Diputación Provincial de Alicante estima presentar a 31 de diciembre de 2025 una Capacidad de Financiación por importe de **22.848.640,00 euros** y un margen positivo respecto del límite fijado por la regla de gasto que se cifra en **62.204.970,78 euros**.

Como puede observarse, estas nuevas estimaciones suponen por un lado, una disminución del margen de cumplimiento de la regla de gasto de la Diputación por importe de 6.047.335,89 originada, según se indica en el citado informe emitido por la Unidad de Presupuesto y Financiación, por determinadas modificaciones de crédito que se han realizado con posterioridad al PEF, entre las que figura la número 8 de aprobación por el Pleno y por otro lado, un aumento de la capacidad de financiación de la Diputación por importe de 21.168.840,00 euros el cual, según se desprende del indicado informe, es consecuencia de un incremento en la estimación de los derechos reconocidos derivado fundamentalmente de la actualización de las entregas a cuenta de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado, correspondientes al año 2025 y de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2023.

En consecuencia, a la vista de la actualización de las estimaciones de ingresos y gastos de la Diputación y tomando en consideración la medida de no superar las previsiones de ejecución presupuestaria realizadas por las Entidades integrantes del Grupo Local, la “Capacidad de Financiación” del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante a 31 de diciembre de 2025, quedaría cifrada en el importe de **33.073.052,84 euros** y el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local pasaría a situarse en el importe de **72.169.303,66 euros**, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
	PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026	EFECTO ACTUALIZACIÓN ESTIMACIONES DIPUTACIÓN	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN 2025 ACTUALIZADA
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	11.904.212,84	21.168.840,00	33.073.052,84
MARGEN SOBRE EL LÍMITE REGLA DE GASTO	78.216.639,56	-6.047.335,89	72.169.303,67

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados de la aprobación del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	ESTIMACIÓN PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026 ACTUALIZADA	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	33.073.052,84	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		72.169.303,67
DIPUTACIÓN	E.M.C. 10/2025 DIPUTACIÓN	-8.968.637,00	-8.968.637,00
	SALDO	24.104.415,84	63.200.666,67

Así pues, en el supuesto de que la totalidad de los gastos contemplados en el presente expediente de modificación de créditos alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2025, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en el importe de 24.104.415,84 euros y el margen positivo respecto del límite fijado por la regla de gasto se situaría en la cifra de 63.200.666,67 euros, por lo que se seguiría cumpliendo con el objetivo del PEF, que es el de cumplimiento de las reglas fiscales al cierre del ejercicio 2025."

Sexto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL